

PILCO, cuyo extracto es el siguiente:
ACTOR: Banco del Pichincha C.A. (Dr. Gomer Regalado Procurador Judicial)
DEMANDADA: Marcia Cecilia Ramos Pilco CLASE DE JUICIO: Ejecutivo No. 663-2008 -S.A.
OBJETO DE LA DEMANDA: Cobro de dinero
PROVIDENCIA: Lo que sigue: JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 23 de Junio del 2008. As 11h21. VISTOS: La demanda que antecede presenta por TUFINO NARANJO VICENTE NORMAN en contra de ESTRELLA OLARTE JAHEL ROCIO, CESAR EDUARDO AYALA OSANDO y MARIA MAGDALENA RUALES, es clara y reúne los requisitos de Ley, por lo que se la admite al trámite Ejecutivo. En consecuencia se la admiten los demandados ESTRELLA OLARTE JAHEL ROCIO, CESAR EDUARDO AYALA OSANDO y MARIA MAGDALENA RUALES dentro del término de tres días para que pague la cantidad constante en el pagaré adjunto, más los intereses respectivos o dentro del mismo término propongan excepciones bajo prevenciones de Ley. Clase a los demandados, en el lugar señalado para el efecto, para cuyo efecto se remite a las resoluciones de la Sala Político de la Parroquia de San Juan. Téngase en cuenta la casilla judicial señalada. Agréguese al proceso la documentación acompañada. NOTIFÍQUESE. F) DR. MARIO ORTIZ ESTRELLA - JUEZ JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 18 de septiembre del 2008. Las 12h17. Atenta la aseveración juramentada de que le ha sido imposible determinar la individualidad o residencia de los demandados JAHEL ROCIO ESTRELLA OLARTE, CESAR EDUARDO AYALA OSANDO y MARIA MAGDALENA RUALES, CITESELOS de conformidad con el Art. 82 de Procedimiento Civil, a través de los diarios de mayor circulación de esta ciudad. Elabórese el extracto correspondiente. NOTIFÍQUESE. F) DR. MARIO ORTIZ ESTRELLA - JUEZ. Lo que comunico y le cito a usted para los fines legales consiguientes; previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones en esta Jurisdicción. DR. EDWIN CEVALLOS AMPUDIA SECRETARIO Hay un sello A.A./20574

de que antecede presenta por TUFINO NARANJO VICENTE NORMAN en contra de ESTRELLA OLARTE JAHEL ROCIO, CESAR EDUARDO AYALA OSANDO y MARIA MAGDALENA RUALES, es clara y reúne los requisitos de Ley, por lo que se la admite al trámite Ejecutivo. En consecuencia se la admiten los demandados ESTRELLA OLARTE JAHEL ROCIO, CESAR EDUARDO AYALA OSANDO y MARIA MAGDALENA RUALES dentro del término de tres días para que pague la cantidad constante en el pagaré adjunto, más los intereses respectivos o dentro del mismo término propongan excepciones bajo prevenciones de Ley. Clase a los demandados, en el lugar señalado para el efecto, para cuyo efecto se remite a las resoluciones de la Sala Político de la Parroquia de San Juan. Téngase en cuenta la casilla judicial señalada. Agréguese al proceso la documentación acompañada. NOTIFÍQUESE. F) DR. MARIO ORTIZ ESTRELLA - JUEZ JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 18 de septiembre del 2008. Las 12h17. Atenta la aseveración juramentada de que le ha sido imposible determinar la individualidad o residencia de los demandados JAHEL ROCIO ESTRELLA OLARTE, CESAR EDUARDO AYALA OSANDO y MARIA MAGDALENA RUALES, CITESELOS de conformidad con el Art. 82 de Procedimiento Civil, a través de los diarios de mayor circulación de esta ciudad. Elabórese el extracto correspondiente. NOTIFÍQUESE. F) DR. MARIO ORTIZ ESTRELLA - JUEZ. Lo que comunico y le cito a usted para los fines legales consiguientes; previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones en esta Jurisdicción. DR. EDWIN CEVALLOS AMPUDIA SECRETARIO Hay un sello A.A./20574

N. 1174 PROVIDENCIA: JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 10 de Septiembre del 2008, las 10h41. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez Suplente del Juzgado Primero de lo Civil de Pichincha, mediante decisión de, personal No. 2294-DOP, de 21 de Julio del año en curso.-La demanda formulada, es clara, precisa, completa y reúne los requisitos de Ley, en consecuencia se la admite al trámite ordinario; con la misma cítase la prensa al demandador señor LORENZO SIMBARA GUAMÁN, de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, a fin de que en el término de quince días de contestación a la misma proponiendo excepciones dilatorias y perentorias de las que se crea asistido, bajo prevenciones de Ley. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1.000 del Código de Procedimiento Civil y la naturaleza de la causa, cítase la demanda en el Registro de la Propiedad respectivo, antes de ser citado el demandado. Téngase en cuenta el domicilio señalado por la parte actora. Agréguese la documentación acompañada. Cúntese en la presente causa con los personeros legales del I. Municipio Metropolitano de Quito. NOTIFÍQUESE. F) AB. FABRICIO SEGOVIA BETANCOURT. JUEZ SUPLENTE. Lo que notifico a usted y lo cito, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones. Certifico. 17 OCT. 2008 DR. DILO CEVALLOS Q.

SECRETARIO Existe firma y sello. A.P./40135/X.m.
 REPUBLICA DEL ECUADOR JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE LO PICHINCHA CITACION JUDICIAL Clase con el siguiente extracto de la demanda de REIVINDICACION AL FERNANDO MORA VALENCIA. ACTORES: DRA. XIMENA MORENO ECHEVERRIA DE SOLINES Y DR. CARLOS SOLINES CORONEL DEMANDADOS: RICARDO WASHINGTON VELASTEGUI VALENCIA Y FERNANDO MORA VALENCIA CLASE DE JUICIO: ORDINARIO No. 473-1995 (DR. EDWIN CEVALLOS) OBJETO DE LA DEMANDA: REIVINDICACION DEL DOMICILIO JUDICIAL DE LOS ACTORES: CASILLA No. 404 EXTRACTO DE LA DEMANDA: Los actores demandan en Juicio Ordinario a los demandados WASHINGTON VELASTEGUI VALENCIA Y FERNANDO MORA VALENCIA, para que se les restituya la posesión y tenencia del mismo PROVISIONIAS: JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 20 de marzo de 1995.- Las 10h00.- La demanda de reivindicación propuesta por el DR.

Lo que embellece al desierto es que en alguna parte esconde un pozo de agua.
 DE SAINT-EXUPERY, ANTOINE
 CARLOS SOLINES CORONEL Y DRA. XIMENA MORENO ECHEVERRIA DE SOLINES en contra de RICARDO WASHINGTON VELASTEGUI VALENCIA Y FERNANDO MORA VALENCIA, reúne los requisitos legales; en consecuencia, se la acepta al trámite correspondiente por la vía ordinaria. Clase a los demandados en los lugares que se indican en el libelo de demanda, para que en el término de 15 días, formulen conjuntamente las excepciones dilatorias y perentorias de las que se creen asistidos. Previamente inscribese la demanda en el Registro de la Propiedad. Anótese la casilla Judicial No. 404 señalada por los demandantes para recibir sus posteriores notificaciones. Con la reconvencción planteada por el nombrado demandado traslado a los demandantes por 15 días. Clase el otro demandado en la forma ordenada. NOTIFÍQUESE. F) DR. MARIO ORTIZ ESTRELLA - JUEZ JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 09 de abril del 2008.- Las 16h14.- Como de las copias certificadas de Primera, Segunda Instancia y Recurso de Casación que presentan los demandantes con su escrito de 7 de abril se establece que se la sentencia dictada en el presente juicio de reivindicación ha sido declarada nula, por falta de citación, atenta la petición de los accionantes se dispone citar a los demandados Ricardo Washington

Velastegui Valencia y Fernando Mora Valencia con el contenido de la demanda, providencia de 20 de marzo de 1995 y esta providencia en la dirección proporcionada por los demandantes en la demanda y en su escrito de 4 de abril del presente año, para los fines dispuestos en la indicada providencia de 20 de marzo de 1995. NOTIFÍQUESE. F) DR. MARIO ORTIZ ESTRELLA - JUEZ JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 05 de septiembre del 2008.- Las 15h25.- Agréguese al proceso el escrito de contestación a la demanda que presenta el demandado Ricardo Washington Velastegui Valencia quien comparece a juicio aseverando conocer la demanda incoada en su contra por lo que se lo tiene como legalmente citado. La contestación a la demanda reúne los requisitos legales; en consecuencia, las excepciones por él deducidas se consideraran al momento de resolver. Regístrese en la casilla Judicial No. 181 que señala para recibir sus posteriores notificaciones. Con la reconvencción planteada por el nombrado demandado traslado a los demandantes por 15 días. Clase el otro demandado en la forma ordenada. NOTIFÍQUESE. F) DR. MARIO ORTIZ ESTRELLA - JUEZ JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 03 de octubre del 2008.- Las 14h43.- Atenta la aseveración juramentada de los demandantes, respecto a la imposibilidad de dar con la residencia o individualidad del demandado Fernando Mora Valencia, cítase con un extracto de la demanda, providencia inicial y esta providencia por la prensa

en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de esta ciudad, para que en el término de quince días, conteste la demanda impugnada, en las excepciones dilatorias y perentorias de las que se crea asistido. Para cuyo efecto, por secretaría extíngase el correspondiente extracto. NOTIFÍQUESE. F) DR. MARIO ORTIZ ESTRELLA - JUEZ. Lo que comunico y le cito a usted para los fines legales consiguientes. Para recibir sus posteriores notificaciones, sírvase señalar la casilla judicial de un Abogado dentro del Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil, en esta Jurisdicción. Atentamente. DR. EDWIN CEVALLOS AMPUDIA SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA Hay un sello AR/58461/GC

providencia de 16 de Julio del 2008, las 10h06.- La demanda que antecede es clara y reúne los demás requisitos de Ley, en consecuencia, cítase a los demandados MIRIAM DEL CARMEN JACOME SANCHEZ y a los herederos PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE ESTUARDO PATRICIO GARZON GARZON, fin de que en el término de quince días propongan las excepciones de las que se creen asistidos. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil, inscribese la demanda en el Registro de la Propiedad.- En vista del juramento expreso de la parte actora, por el que afirma sobre la imposibilidad de determinar la individualidad o residencia actual de los Herederos Presuntos y Desconocidos del causante señor ESTUARDO PATRICIO GARZON GARZON, cítase por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito, conforme lo dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.- Cúntese con los señores Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito.- Clase a la señora MIRIAM DEL CARMEN JACOME SANCHEZ, en la dirección señalada. Adjúntese la documentación presentada.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado.- Notifíquese y Clase. F) Dr. Armando Aceido Guilluz, Juez. Lo que comunico y cito para los respectivos fines de Ley previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para futuras notificaciones. Certifico. Dr. Francisco Justicia S.

REPUBLICA DEL ECUADOR JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL A: JAHEL ROCIO ESTRELLA OLARTE, CESAR EDUARDO AYALA OSANDO y MARIA MAGDALENA RUALES EXTRACTO: ACTOR: VICENTE NORMAN DEMANDADOS: JAHEL ROCIO ESTRELLA OLARTE, CESAR EDUARDO AYALA OSANDO y MARIA MAGDALENA RUALES CAUSA: EJECUTIVO 2007-118-Jánetal Talpa Redrovin CUANTIA: US\$ 15.500,00 PROVIDENCIAS: JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 07 de diciembre del 2007, las 09h11.- VISTOS: La deman-

ORDINARIOS AVISO JUDICIAL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL AL SEÑOR LORENZO SIMBARA GUAMÁN EXTRACTO ACTOR: CARLOS BARAHONA SIMBARA DEMANDADO: LORENZO SIMBARA GUAMÁN CAUSA: No. 830-2008 A.C CUANTIA: INDETERMINADA TRÁMITE: ORDINARIO OBJETO: PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del lote de terreno, signado con el número dos, ubicado en la parroquia Calderón, del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE: En una extensión de treinta y siete metros cuadrados, el mismo que colinda con propiedad del conjunto residencial Virgen de Calderón; SUR: En una extensión de treinta y cinco punto ochenta metros cuadrados, con la calle veinte y cinco de noviembre; ESTE: En una extensión de sesenta y siete punto setenta metros cuadrados, con lote número tres de propiedad privada; y al OESTE: En una extensión de sesenta y tres punto veinte metros cuadrados, lo que da una superficie de dos mil cuatrocientos diecinueve punto diez metros cuadrados. DEFENSOR: DANILLO LALALEO, CASILLA JUDICIAL

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA E-VACATIONS DE METRO S.A.

La compañía E-VACATIONS DE METRO S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 08 de Octubre de 2008, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.004395 de 21 OCT. 2008

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: Consiste en funcionar como agencia de viajes, promover y comercializar desarrollos turísticos; planificación, organización y operación de viajes que comprendan todos los servicios propios de los llamados viajes individuales y de grupo.....

Quito, 21 OCT. 2008

Dra. Esperanza Fuentes Valencia DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑIAS, ENCARGADA

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE K.D.T. FORZA ALERTA SEGURIDAD CIA. LTDA.

Se comunica al público que K.D.T. FORZA ALERTA SEGURIDAD CIA. LTDA. reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 23 de Septiembre de 2008. Acto societario aprobado por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 08.Q.IJ.004418 de 22 OCT. 2008

En virtud de la referida escritura pública la compañía reforma el artículo tercero del Estatuto Social, de la siguiente manera:

“ARTICULO TERCERO.- Objeto Social.- La compañía tiene como objeto exclusivo la realización de actividades complementarias de seguridad - vigilancia privada;...

Quito, 22 OCT. 2008

Dra. María Esperanza Fuentes Valencia DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑIAS ENCARGADA

CERTIFICADO

Certifico que la publicidad que se encuentra al reverso es fiel copia del original de Diario La Hora edición Quito, el día Lunes, 27 de octubre del 2008.

El interesado puede hacer uso de éste como crea conveniente.

CORDIALMENTE

EDITORIAL MINOTAURO S.A.



Firma Autorizada

Publicidad La Hora

Quito, 11 de noviembre de 2008